



Expte. **C-386-18 H-5390-18 CONCEJAL EMMANUEL LINARES – BLOQUE CAMBIEMOS** - Proyecto de Ordenanza Ref: Créase en la localidad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, el programa “Rodemos”.-

**VISTO:**

Que actualmente en el partido de Pergamino no se haya ningún sistema público municipal en el cual se otorgue la prestación de bicicletas en comodato, es oportuno crear el siguiente programa denominado “Rodemos”.

**CONSIDERANDO:**

Que el Parque Municipal San Martín de Pergamino es un área deportiva que comprende espacios al aire libre como también áreas cerradas, que cuenta con pista de atletismo, gimnasio, natatorio público, servicios y comodidades para pasar el día, tales como parrilleros, mesas, sanitarios, juegos, y por otro lado, también vestuarios, gradas, baños, etc., es acertado crear el programa “Rodemos”, debido a que cuadra con las características y objetivos de este predio.-

Que “Rodemos” es un programa en el cual se busca que los ciudadanos dispongan de otra alternativa a la hora de realizar actividades deportivas y/o recreativas dentro del predio del Parque Municipal San Martín. Esta nueva alternativa se basará en dar en comodato, bicicletas a los interesados para que puedan hacer uso de ellas dentro del Parque Municipal durante un tiempo máximo determinado (una hora).-

Que el objetivo principal del programa “Rodemos” es aumentar las actividades deportivas y/o recreativas disponibles que hoy en día se hallan en el Parque Municipal, acrecentando la oferta de posibilidades que tienen los pergaminenses a la hora de elegir qué actividades desarrollar, alimentando el ocio y la distracción de los mismos.-

Que el hecho de incitar al uso de bicicletas como medio de transporte ecológico, saludable y rápido, mejora indefectiblemente la calidad del medio ambiente, por lo que también es un impacto positivo por este punto de vista en la sociedad.

**POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino, en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día martes 26 de septiembre de 2019, aprobó por MAYORIA la siguiente

**RESOLUCION:**

**ARTÍCULO 1º:** Créase en la localidad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, el ----- programa “Rodemos”. Autorícese al área del departamento ejecutivo correspondiente, a la implementación de una estación de bicicletas dentro del Parque Municipal San Martín.

**ARTÍCULO 2º: Del espacio físico.** Constrúyase una “estación rodemos” dentro del ----- Parque Municipal al cual se dirijan todas aquellas personas mayores de 18 años que quieran solicitar la prestación de una bicicleta. La misma deberá tener el espacio suficiente para guardar diez (10) bicicletas, dos (2) infladores para bicicletas, elementos de oficina para el empleado municipal a cargo (escritorio, carpetas, etc.). Además, en la parte exterior de la estación deberán encontrarse carteles en donde se especifiquen tanto las condiciones como también los requisitos necesarios para el uso de las bicicletas detallados en el artículo 5 y 6 del presente proyecto de ordenanza.

**ARTÍCULO 3º: De las bicicletas.** La "Estación Rodemos" deberá disponer de diez ----- (10) bicicletas de tipo urbanas, todas con un mismo y único diseño que las caracterice e identifique del resto de bicicletas que puedan encontrarse. Al mismo tiempo, contendrán un número visible que las identifique de forma individual.

**ARTÍCULO 4º: Del servicio.** El municipio entregará al ciudadano mayor de 18 años, ----- una bicicleta de manera gratuita, para que haga uso de ella, respetando las condiciones de utilización de la misma, lo que incluye restituir la bicicleta al vencimiento del plazo establecido de uso, en las mismas condiciones en que fue recibida, etc. Dicho servicio estará habilitado de jueves a domingo inclusive de cada semana, con un horario de atención sujeto a criterio de la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 5º: Del comodatario.** El comodatario deberá:

- Destinar la bicicleta al uso exclusivamente recreativo y/o deportivo.
  - Asumir toda responsabilidad civil y/o penal que tal condición implica hasta tanto proceda en la devolución de la bicicleta.
- El comodatario no podrá:
- Locar, ceder, o disponer a favor de un tercero la bicicleta otorgada por el programa "Rodemos".
  - Conducir el vehículo fuera de los límites del Parque Municipal San Martín.

**ARTÍCULO 6º: Responsabilidad y condiciones de uso.** Cada persona que solicite el ----- uso de una bicicleta, deberá ser mayor de edad, y el empleado público de la estación "Rodemos", deberá de manera obligatoria retenerle su DNI y un número de teléfono que le corresponda durante el tiempo en que dure la prestación del servicio. Una vez concretado este requisito, el empleado procederá a otorgarle la bicicleta, explicitándole cuál es la hora límite en que se puede restituir la misma. A su vez, el empleado deberá llevar cuenta de la hora en que fue entregada la bicicleta, y en qué condiciones, junto con la documentación exigida y retenida anteriormente (DNI y número de teléfono del solicitante).-

Las bicicletas serán entregadas en la base de la estación en un buen estado general de conservación y en óptimas condiciones para la circulación, comprometiéndose el comodatario a reintegrarlas en el mismo lugar y en las mismas condiciones salvo deterioro ocasionado por el uso normal de dicho vehículo. Se exceptúan de dicha disposición los casos eventuales en los que el ciclista haya padecido un accidente de manera tal que inevitablemente la bicicleta hubiere sufrido daños. De ser así, la persona deberá notificar la causa inmediatamente una vez sucedido el hecho.-

Por consiguiente, en caso de accidente, robo, o hurto, el comodatario comunicará el hecho en forma detallada y fehaciente al comodante para que este último tome los recaudos necesarios. La omisión del aviso convertirá al comodatario en único responsable de los perjuicios que ocasione al comodante.-

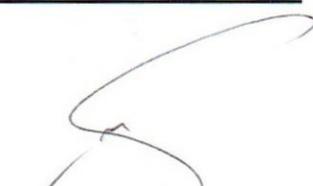
Por otro lado, la municipalidad se exime de toda responsabilidad en cuanto al posible uso que el ciclista le dé a la bicicleta.-

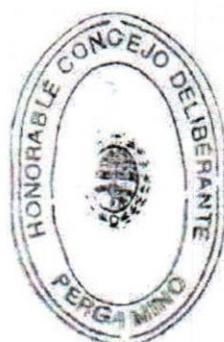
**ARTÍCULO 7º:** Los vistos y considerandos forman parte de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 8º:** De forma.-

PERGAMINO, 27 de septiembre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 2916/19**

  
DIEGO BASANTA  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO



  
EDDO A. PASCOT  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO